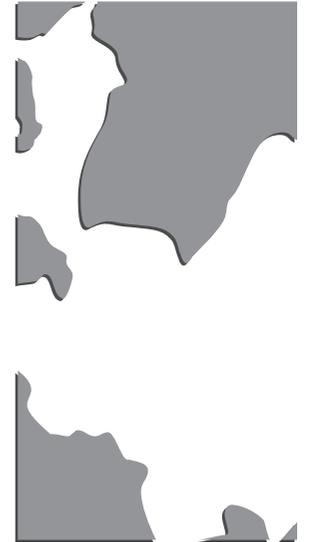




Medellín, martes 2 de mayo de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.009

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## SUMARIO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ABRIL 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001960	Abril 27	3	2023070001968	Abril 28	21
2023070001961	Abril 27	5	2023070001969	Abril 28	24
2023070001962	Abril 27	7	2023070001970	Abril 28	27
2023070001963	Abril 27	9	2023070001971	Abril 28	29
2023070001964	Abril 28	11	2023070001972	Abril 28	32
2023070001965	Abril 28	14	2023070001973	Abril 28	35
2023070001966	Abril 28	17	2023070001974	Abril 28	38
2023070001967	Abril 28	19	2023070001975	Abril 28	42

---



Radicado: D 2023070001960

Fecha: 27/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 2056 de 2020, la Ley 2200 de 2022, el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, y

## CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para: *"incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."*
- b. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: *"Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto "Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución" cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria"*.
- d. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- e. Que mediante Decreto No. 73 del 8 de octubre de 2022 expedido por el municipio de Concepción-Antioquia y Decreto No. 2022070005915 del 6 de octubre de 2022 expedido por el departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó a la Empresa autónoma del Municipio de Guatapé-EAG, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: *"Mejoramiento de Vía Terciaria para Reactivar la Economía y el Desarrollo Sostenible en la Comunidad de la Vereda San Pedro Alto del Municipio de Concepción, Antioquia"*, identificado con el BPIN 2022052060039- con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2021-2022, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- f. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2023020018361 del 17 de abril de 2023.

- g. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	170120	743.199.990	Asignaciones directas (20% del SGR).
<b>Total</b>					<b>\$743.199.990</b>	

**Artículo 2º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C24022	170120	743.199.990	Mejoramiento de Vía Terciaria para Reactivar la Economía y el Desarrollo Sostenible en la Comunidad de la Vereda San Pedro Alto del Municipio de Concepción, Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$743.199.990</b>	

**Artículo 3º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		20-04-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		21-04-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		24/04/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		24-4-2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovalle, Director de Asesoría Legal y de Control		25-4-2023
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		28-4-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DECRETO



Hoja  
Radicado: D 2023070001961  
Fecha: 27/04/2023  
Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 2056 de 2020, la Ley 2200 de 2022, el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para: *"incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional"*.
- b. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: *"Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto "Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución" cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria"*.
- d. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- e. Que mediante Decreto No 084 del 03 de octubre de 2022 expedido por el municipio de Yondó – Antioquia y Decreto No. 2022070006056 del 14 de octubre de 2022 expedido por el Departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó al Municipio de Yondó, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: *"Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó - Antioquia"*, identificado con el BPIN 2022003050034- con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2021-2022, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- f. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2023020018375 del 17 de abril de 2023.

JPADILLAP

10289

g. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	04-0044	\$2.748.524.570	Asignaciones directas (20% del SGR).
				<b>Total</b>	<b>\$2.748.524.570</b>	

**Artículo 2º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C40011	04-0044	\$2.748.524.570	Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó – Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>\$2.748.524.570</b>	

**Artículo 3º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Padilla Puerta, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	20-04-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	20-04-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda <i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	24/04/23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	24-04-2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	25-04-2023
Vo .Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	25-04-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001962

Fecha: 27/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

El artículo 10 del Decreto 1227 de 2005 establece que antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

La Resolución S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, en su artículo 6°, contempla las causales de terminación del encargo, señalando que: *Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 4: “La renuncia del empleado al encargo”*.

Mediante oficio con radicado **2023020019521** del 24 de abril de 2023, la señora **YESSICA JOHANA CARMONA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.010.056.544**, presentó renuncia al encargo en vacante definitiva de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2709**, ID Planta **6432**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGOS – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de mayo de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo”

**DECRETA:**

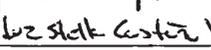
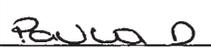
**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **YESSICA JOHANA CARMONA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.010.056.544**, al encargo en vacante definitiva de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2709**, ID Planta **6432**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGOS – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, y a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, de la Gobernación de Antioquia para los fines pertinentes, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
**Gobernador de Antioquia**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		24-04-2023
Revisó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		24-04-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		24-04-23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano		24-04-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		24-4-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001963

Fecha: 27/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza modificación de las fechas de un encargo en funciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

A través del Decreto 2023070001732 del 11 de abril de 2023 se encargó en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LUISA FERNANDA BENJUMEA LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.242.486**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3030**, ID Planta **5376**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL SECTOR TURÍSTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7331**, ID Planta **5372**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 24 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.144.030.872**, estará en comisión de servicios al exterior, otorgada mediante el Decreto 2023070001696 del 31 de marzo de 2023.

Mediante el Decreto 2023070001848 del 19 de abril de 2023 se ajustaron las fechas de la Comisión de Servicios al exterior concedida al señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.144.030.872**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7331**, ID Planta **5372**, perteneciente al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, para los días comprendidos entre 10 y el 28 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, con el fin de participar de la misión técnica de intercambio de conocimientos para la transición energética, a realizarse en la ciudad de Shanghái y la provincia de Fujian, de la República Popular China, que incluyen 2 días para el desplazamiento de ida y 2 días para el desplazamiento de regreso.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario modificar las fechas del encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LUISA FERNANDA BENJUMEA LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.242.486**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7331**, ID Planta **5372**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 28 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.144.030.872**, estará en comisión de servicios al

↑

FVERGARAG

10282

**“Por medio del cual se realiza modificación de las fechas de un encargo en funciones”**

exterior, otorgada mediante el Decreto 2023070001696 del 31 de marzo de 2023, modificado a través del Decreto 1848 del 19 de abril de 2023.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar las fechas del encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LUISA FERNANDA BENJUMEA LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.242.486**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3030**, ID Planta **5376**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL SECTOR TURÍSTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7331**, ID Planta **5372**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 28 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.144.030.872**, estará en comisión de servicios al exterior, otorgada mediante el Decreto 2023070001696 del 31 de marzo de 2023, modificado a través del Decreto 1848 del 19 de abril de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		24/4/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		24/04/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		24/04/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		24-04-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		24-4-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070001964

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante la Resolución 202309000028 del 18 de enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó una convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos Docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de la Resolución 2023060046350 del 01 de marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El señor **JOEL DE JESUS GULFO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98612762**, Licenciado en Educación Primaria – Magister en Ciencias Naturales y Matemáticas, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, sede I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE II, población mayoritaria, del municipio de CAREPA, plaza N° 15976, inscrito en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, vacante Temporal, en la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede INSTITUTO AGRÍCOLA URABÁ-CHIGORODÓ, del municipio de CHIGORODÓ, plaza N° 863, mientras dure el encargo de la señora **NOHELIA MENA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43638494**, quien pasó como Rectora encargada.

La señora **ENILDA MARIA NEGRETE CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43146028**, Licenciada en Etnoeducación con énfasis en Ciencias Sociales, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **JOEL DE JESUS GULFO PACHECO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, al señor **JOEL DE JESUS GULFO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98612762**, Licenciado en Educación Primaria – Magister en Ciencias Naturales y Matemáticas, inscrito en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, para la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede INSTITUTO AGRÍCOLA URABÁ-CHIGORODÓ, del municipio de CHIGORODÓ, plaza N° 863, mientras dure el encargo de la señora **NOHELIA MENA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43638494**, quien pasó como Rectora encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **ENILDA MARIA NEGRETE CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43146028**, Licenciada en Etnoeducación con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, sede I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE II, del municipio de CAREPA, plaza N° 15976, mientras dure el encargo del señor **JOEL DE JESUS GULFO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98612762**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **JOEL DE JESUS GULFO PACHECO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **ENILDA MARIA NEGRETE CABALLERO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Bernal	24/4/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	Maribel Lopez	20.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Sierra	18/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista	Camilo	11/04/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitario	Martha L. Cañas J.	13-04-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SR</span>			



Radicado: D-2023070001965

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.



Radicado: D 2023070001965

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

El señor **LUIS FERNANDO GUISAO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70579494**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero – Magister en TIC para la Educación, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. HOYO RICO, sede C. E. R. LOS SALADOS, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6803, inscrito en el Grado “2CM” del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, Vacante Definitiva, en la I. E. LLANOS DE CUIVÁ, sede I. E. LLANOS DE CUIVÁ, del municipio de YARUMAL, plaza N° 600; en reemplazo de **EDGAR ALEXANDER CASTRILLÓN YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8156670**, a quien se le terminó el encargo.

La señora **FRANCY ASTRID HENAO HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **43992852**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **LUIS FERNANDO GUISAO RODRIGUEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante Definitiva, al señor **LUIS FERNANDO GUISAO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70579494**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero – Magister en TIC para la Educación, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado “2CM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. LLANOS DE CUIVÁ, sede I. E. LLANOS DE CUIVÁ, del municipio de YARUMAL, plaza N° 600, en reemplazo de **EDGAR ALEXANDER CASTRILLÓN YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8156670**, a quien se le terminó el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **FRANCY ASTRID HENAO HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43992852**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. HOYO RICO, sede C. E. R. LOS SALADOS, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6803, mientras dure el encargo del señor **LUIS FERNANDO GUISAO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70579494**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **LUIS FERNANDO GUISAO RODRIGUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **FRANCY ASTRID HENAO HENAO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

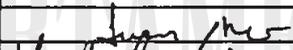
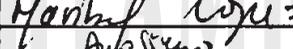
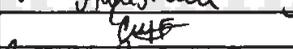
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		24/4/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		24.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		20/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		14/04/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		18-04-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D-2023070001966

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en **vacancia temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

La señora **ALMA XIOMARA LEMOS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017152187**, Licenciada en Inglés y Francés, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente de Aula, mientras dure encargo del señor **NELSON DE JESÚS LOPERA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70579008**, quien pasó como Coordinador encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ALMA XIOMARA LEMOS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017152187**, Licenciada en Inglés y Francés, como Docente de Aula, para la I. E. PEDRO NEL OSPINA, sede la COLEGIO PEDRO NEL OSPINA – SEDE PRINCIPAL, del Municipio de ITUANGO, plaza N° 6305, en reemplazo del señor **NELSON DE JESÚS LOPERA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70579008**, quien pasó como Coordinador encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **ALMA XIOMARA LEMOS SÁNCHEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		24/4/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		13/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		18/09/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		12/04/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		12-04-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



Radicado: D 2023070001967

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por la cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva un docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en provisional vacante definitiva a la docente **LUZ CELMIRA CUESTA PALMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.546.300, Licenciada en Biología y Química, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ CELMIRA CUESTA PALMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.546.300, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Agroindustria, N° de plaza 8441, para la **I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ**, sede **COLEGIO GABRIELA WHITE DE VÉLEZ**, Población Mayoritaria, del municipio de **FRONTINO**; nueva plaza vacante de **Media Técnica**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **LUZ CELMIRA CUESTA PALMA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

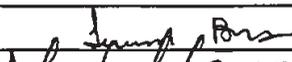
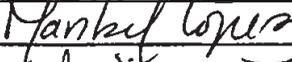
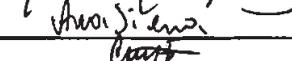
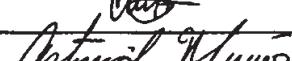
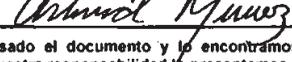
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		24/4/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		21.04.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		29/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		21/04/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		21/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D-2023070001968

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**Por el cual se hace unos encargos de Directivos Docentes y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El señor **LUIS GERMAN GUIZAO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.045.701**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la I.E. Marco Tobón Mejía, sede I.E. Marco Tobón Mejía, Población Mayoritaria, del municipio de Santa Rosa De Osos, plaza N° 586, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Rector, Vacante Temporal, en la I.E.R. Boca Del Monte, sede I.E.R. Boca Del Monte, del municipio de Santa Rosa De Osos, plaza N° 127, en reemplazo del señor **LUIS EDUARDO HOYOS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.549.317**, hasta el 04 de mayo de 2023 o hasta que finalicen las incapacidades médicas del señor Hoyos Escobar.

La señora **MILVIA LEONOR TAPIAS OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.921.193**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, en la I.E. Marco Tobón Mejía, sede I.E. Marco Tobón Mejía, Población Mayoritaria, del municipio de Santa Rosa De Osos, plaza N° 6872, inscrita en el Grado "2DM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinadora, Vacante Temporal, en la I.E. Marco Tobón Mejía, sede I.E. Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa De Osos, plaza N° 586, mientras dure el encargo del señor **LUIS GERMAN GUIZAO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.045.701**.

Al señor **ANTONIO MARIA RODRIGUEZ ABELLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.196.672**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **MILVIA LEONOR TAPIAS OQUENDO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector, en vacante Temporal, al señor **LUIS GERMAN GUIZAO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.045.701**, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, para la I.E.R. Boca Del Monte, sede I.E.R. Boca Del Monte, del municipio de Santa Rosa De Osos, plaza N° 127, en reemplazo de **LUIS EDUARDO HOYOS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.549.317**, hasta el 04 de mayo de 2023 o hasta que finalicen las incapacidades médicas del señor Hoyos Escobar; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Temporal, a la señora **MILVIA LEONOR TAPIAS OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.921.193**, inscrita en el Grado "2DM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E. Marco Tobón Mejía, sede I.E. Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa De Osos, plaza N° 586, mientras dure el encargo del señor **LUIS GERMAN GUIZAO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.045.701**; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **ANTONIO MARIA RODRIGUEZ ABELLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.196.672. Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I.E. Marco Tobón Mejía, sede I.E. Marco Tobón Mejía, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa De Osos, plaza N° 6872, mientras dure el encargo de la señora **MILVIA LEONOR TAPIAS OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.921.193; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **LUIS GERMAN GUIZAO JARABA** y a la señora **MILVIA LEONOR TAPIAS OQUENDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al señor **ANTONIO MARIA RODRIGUEZ ABELLO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		26.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		26/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		26/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		26/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		26/04/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SS</span>			



Radicado: D-2023070001969

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se concede un encargo de directivo docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto Nacional 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto Nacional 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto Nacional 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

*designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.* Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

\* Por el Decreto número 2021070002921 del 11/08/2021, la Secretaria de Educación de Antioquia, encargó a la señora **GLORIA ESTELLA VILLEGAS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.872.272**, Licenciada en Ciencias de la Educación con Especialidad en Idiomas – Especialista en Dificultades del Aprendizaje Escolar, vinculada en propiedad, para la Institución Educativa Puerto Venus, sede Institución Educativa Puerto Venus, del municipio de Nariño, en reemplazo del señor **JOHN JAIME SALAS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.362.833**, quien pasó a otro municipio; la señora **VILLEGAS GIRALDO**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, del municipio de Marinilla, inscrita en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente. Asimismo, en consecuencia de lo anterior, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, al señor **MARTÍN ADOLFO SIERRA ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.262.305**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, del municipio de Marinilla, mientras dure el encargo de la señora **GLORIA ESTELLA VILLEGAS GIRALDO**.

\* La señora **GLORIA ESTELLA VILLEGAS GIRALDO**, con cédula **21.872.272**, presenta incapacidad médica (enfermedad común), expedido por Summimedical S.A.S., desde la fecha 11/11/2022 hasta el 09/05/2023 y con anotación de prorrogas continuas.

\* Conforme a las disposiciones transcritas en el Decreto Nacional 449 de 2022 o el acto administrativo que lo derogue y sustituya, quien desempeñe uno de los cargos directivos docentes enumerados en su artículo 11, percibirá una asignación mensual adicional, la cual se tendrá en cuenta para el salario mensual base para calcular las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social y para el cálculo del ingreso base de cotización al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

\* En consecuencia de la novedad de incapacidad, la señora **GLORIA ESTELLA VILLEGAS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.872.272**, no está ejerciendo las funciones correspondientes al cargo como Directivo docente – Rectora, razón por la cual se encargará a **SONIA PATRICIA ZULUAGA HERRERA**, identificada con cédula **1.036.838.752**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en Administración de la informática Educativa, quien ejerce el cargo en propiedad de docente de aula en básica primaria, código del cargo 11470, escalafón 2BE, población mayoritaria, en el Centro Educativo Rural Uvital, sede Centro Educativo Rural Balsora, del municipio de Nariño.

La señora docente **SONIA PATRICIA ZULUAGA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.838.752**, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 y 126 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de directivo docente Rector en encargo, en reemplazo de la señora **GLORIA ESTELLA VILLEGAS GIRALDO**, hasta tanto persista la novedad de su incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en calidad de Directivo Docente – Rector, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, en vacante temporal a **SONIA PATRICIA ZULUAGA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.838.752**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Administración de la informática Educativa, para la Institución Educativa Puerto Venus, sede Institución Educativa Puerto Venus, del municipio de Naríño, cargo N° 227 en reemplazo de la directiva docente Rectora (E) **GLORIA ESTELLA VILLEGAS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.872.272**, desde la notificación del presente acto administrativo y hasta el 09/05/2023 o las prórrogas continuas de las incapacidades que le sobrevengan a la señora **GLORIA ESTELLA VILLEGAS GIRALDO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El docente **MARTÍN ADOLFO SIERRA ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.262.305**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, continúa su provisionalidad, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, del municipio de Marinilla, mientras dure el encargo de la señora **GLORIA ESTELLA VILLEGAS GIRALDO**; según lo expuesto en la parte motiva.

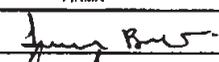
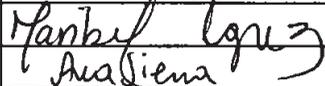
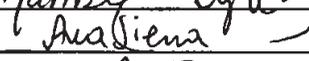
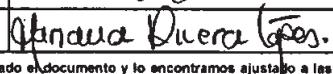
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo en los términos del artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía SAC o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		25/4/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		25.4.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado contratista		25/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López Auxiliar Administrativa		25/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 38



Radicado: D 2023070001970

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## DECRETO N°

## POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

## CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2023070001361 del 10 de marzo de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al docente que se describe a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
34	OSCAR FERNANDO OROZCO JURADO	10274643	LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN ORIENTACION Y CONSEJERIA - ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMATICA	ANDES	I. E. TAPARTO sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13264	MARIA TERESA PUERTA MILLAN 43412906 TRASLADO

En atención a que, en el proyecto de nombramiento del docente fue negado su título de Especialización toda vez que no es idóneo para el nivel y/o área que fue nombrado, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070001361 del 10 de marzo de 2023, en el artículo primero, numeral treinta y cuatro, en el sentido de indicar que su nombramiento es como se describe a continuación y no como allí se expresó:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
34	OSCAR FERNANDO OROZCO JURADO	10274643	LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN ORIENTACION Y CONSEJERIA	ANDES	I. E. TAPARTO sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13264	MARIA TERESA PUERTA MILLAN 43412906 TRASLADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070001361 del 10 de marzo de 2023 en el artículo primero, numeral treinta y cuatro, de la manera que se describe a continuación:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:”

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
34	OSCAR FERNANDO OROZCO JURADO	10274643	LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN ORIENTACION Y CONSEJERIA	ANDES	I. E. TAPARTO sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13264	MARIA TERESA PUERTA MILLAN 43412906 TRASLADO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **OSCAR FERNANDO OROZCO JURADO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los otros numerales del mismo artículo y demás artículos del Decreto N° 2023070001361 del 10 de marzo de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		18/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		18/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		17/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		13/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001971

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO N°

**Por el cual se traslada un (a) Docente y se modifica un nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos. Efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 202307000195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 "Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos."

Mediante fallo de tutela con Radicado N° 05-172-40-89-002-2023-00116-00, del 11 de abril de 2023, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chigorodó, se falló a favor del señor ELKIN FERNANDO LEMOS MOSQUERA, indicando que:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

*"Se le concede el termino de 15 días hábiles para proceder hacer todos los trámites administrativos pertinentes con mira a lograr el retorno a su anterior lugar de trabajo desempeñado en la Institución Educativa LOS ANDES del municipio de Chigorodó Ant. Dicho retorno a su lugar de trabajo deberá realizarlo el nominador –SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA- dentro del término de (15) días contados a partir de la notificación de este fallo, término que se concede con mira a no entorpecer el buen funcionamiento del proceso de educación que se debe cumplir en el Centro Educativo FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.*

En cumplimiento de la orden de la providencia judicial antes citada se hace necesario trasladar al señor **ELKIN FERNANDO LEMOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11707419**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la plaza vacante en la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16268; el señor Lemos Mosquera viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3029.

Mediante el Decreto N° **2023070001845**, del 19 de abril de 2023, mediante el cual se nombró un docente en provisionalidad vacante definitiva como se describe a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
33	MANUEL JESUS GÓEZ CORPAS	1102861694	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	CHIGORODO	I. E. LOS ANDES sede LACIDES CASAS MENA	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	16268	ELKIN FERNANDO LEMOS MOSQUERA 11707419

De acuerdo al traslado del señor Lemos Mosquera para la plaza N° 16268, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2023070001845**, del 19 de abril de 2023, en el artículo primero, numeral treinta y tres, en el sentido de indicar que su nombramiento en provisionalidad vacante definitiva es como se describe a continuación y no como allí se expresó:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
33	MANUEL JESUS GÓEZ CORPAS	1102861694	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	3029	ELKIN FERNANDO LEMOS MOSQUERA 11707419

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° **2023070001845**, del 19 de abril de 2023, en el artículo primero, numeral treinta y tres, de la manera que se describe a continuación:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:"

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
33	MANUEL JESUS GÓEZ CORPAS	1102861694	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	3029	ELKIN FERNANDO LEMOS MOSQUERA 11707419



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ELKIN FERNANDO LEMOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11707419**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la plaza vacante en la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16268; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los otros numerales del mismo artículo y demás artículos del Decreto N° **2023070001845**, del 19 de abril de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

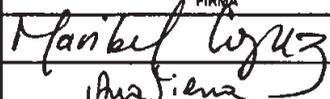
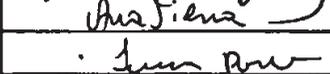
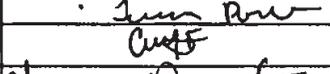
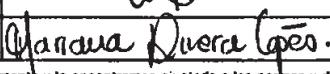
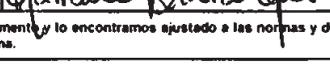
**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		27/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		26/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		26/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		26/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		26/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D-2023070001972

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En cumplimiento a fallo de tutela, con Radicado N° 058854089001 2022 00100 01, del 2 de marzo de 2023, del Juzgado Promiscuo de Circuito de Yolombó, en el cual se ordena:

**ORDENAR** a LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA que, para efectos de la anterior valoración, preste todo el apoyo necesario para que la EPS o la IPS pueda valorar, a partir de parámetros objetivos, el riesgo que alega la accionante. A partir de este análisis, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, deberá determinar, en el plazo máximo y perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente decisión, si resulta procedente el traslado solicitado por la actora, siempre que se acrediten debidamente las razones de salud que aquella aduce.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el anterior fallo, y de acuerdo a las recomendaciones médicas laborales N° SO 022.622, N° SO 023.019 y N° SO 023.084 en cumplimiento de la orden de la providencia judicial antes citada se hace procedente trasladar por motivos de salud a la señora **TATIANA ANDREA FERNANDEZ CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1020423462, Psicóloga, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la nueva plaza vacante en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 1129; la señora Fernández Cifuentes, viene laborando como Docente Orientadora en la I. E. LORENZO YALI, sede LICEO LORENZO YALI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YALI, plaza N° 1129.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar la plaza N° 1129, de Docente Orientador que se encuentra en la I. E. LORENZO YALI, sede LICEO LORENZO YALI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YALI, la cual queda asignada en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar el cargo de Docente Orientador oficial del Municipio de YALI, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
YALI	I. E. LORENZO YALI sede LICEO LORENZO YALI - SEDE PRINCIPAL	1129	DOCENTE ORIENTADOR

**ARTICULO SEGUNDO:** El cargo reubicado en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de COPACABANA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
COPACABANA	II. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	1129	DOCENTE ORIENTADOR

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **TATIANA ANDREA FERNANDEZ CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1020423462, Psicóloga,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la nueva plaza vacante en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 1129; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **TATIANA ANDREA FERNANDEZ CIFUENTES**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Maribel Lopez	27/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	26/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Felipe	25/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Camilo	25/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	20/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001973

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



## DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Rector (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante la Resolución 202309000028 del 18 de enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó una convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos Docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de la Resolución 2023060046350 del 01 de marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El señor **YOVANY ALBERTO LONDOÑO ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98587999**, Ingeniero Sanitario – Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18544, inscrito en el Grado “2CM” del Escalafón Nacional Estatuto Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Rector, Vacante Definitiva, en la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO, sede I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO, del municipio de TOLEDO, plaza N° 128, en reemplazo de **DIEGO FERNANDO ROLDAN GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71190911**, quien renunció al encargo.

La señora **YASMIN ELENA ARBOLEDA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43587528**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **YOVANY ALBERTO LONDOÑO ECHAVARRIA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector, en vacante Definitiva, al señor **YOVANY ALBERTO LONDOÑO ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98587999**, Ingeniero Sanitario – Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado “2CM” del Escalafón Nacional Estatuto Docente, regido por el estatuto 1278 de 2002, en la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO, sede I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO, del municipio de TOLEDO, plaza N° 128, en reemplazo de **DIEGO FERNANDO ROLDAN GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71190911**, quien renunció al encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **YASMIN ELENA ARBOLEDA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43587528**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18544, mientras dure el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

encargo del señor **YOVANY ALBERTO LONDOÑO ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98587999**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **YOVANY ALBERTO LONDOÑO ECHAVARRIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **YASMIN ELENA ARBOLEDA ZAPATA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		25/4/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		24-04-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		20/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		18/04/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitaria		17-04-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070001974

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se da modifica parcialmente un acto administrativo, se traslada un directivo docente y se terminan un encargo de directivo docente y una provisionalidad en vacante temporal, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2022070005269 del 26 de agosto de 2022, el Departamento de Antioquia, otorgó la certificación al Municipio de La Estrella, a partir del 01 de enero de 2023, así mismo, se hizo la respectiva entrega del personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de los establecimientos educativos estatales.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mediante el Decreto N° 2022070007126, del 20 de diciembre de 2022, en su artículo primero se terminó el encargo en vacante definitiva de la señora **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.410.807, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. R. JOSE MARIA OBANDO, sede principal, del municipio de FREDONIA, plaza N° 290, quien debería regresar a su plaza en Propiedad como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. BERNARDO ARANGO MAGIAS, sede principal, del municipio de LA ESTRELLA, plaza N° 599.

En el mismo acto administrativo, en el artículo segundo se terminó el encargo como Directiva Docente Coordinadora en Vacante Temporal, de la señora **ROCIO GAVIRIA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.174.778, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. BERNARDO ARANGO MAGIAS, sede principal, del municipio de LA ESTRELLA, plaza N° 599, y, en su artículo tercero se terminó el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del **JAIME DE JESUS BERRIO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.322.643, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. BERNARDO ARANGO MAGIAS, sede I. E. BERNARDO ARANGO MAGIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA, plaza N° 19083, en razón al regreso de la señora **ROCIO GAVIRIA VARGAS** a su plaza en Propiedad.

En atención a que mediante acta con radicado N° 2022-EE-312971, del 28 de diciembre de 2022, el Ministerio de Educación Nacional viabilizó la planta de cargos de la Secretaría de Educación de La Estrella, en la cual, le fueron asignadas 10 plazas de Directivo Docente Coordinador, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2022070007126, del 20 de diciembre de 2022, de la manera que se describe a continuación:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar el encargo en vacante definitiva de la señora **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43410807, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. R. JOSE MARIA OBANDO, sede principal, del municipio de FREDONIA, plaza N° 290; así mismo, trasladar sin solución de continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43410807, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 753."

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario terminar el encargo en vacante definitiva del señor **GERARDO ARLEY FLOREZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71878348, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI - AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 753; el señor



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Flórez Vélez deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES, sede I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13163.

En razón al regreso del señor Flórez Vélez a su plaza en propiedad se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **MARIA PAULINA CASTAÑEDA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1152215239**, Licenciada en Educación Preescolar, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES, sede I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13163.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070007126**, del 20 de diciembre de 2022, de la manera que se describe a continuación:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo en vacante definitiva de la señora **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43410807**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. R. JOSE MARIA OBANDO, sede principal, del municipio de FREDONIA, plaza N° 290; así mismo, trasladar sin solución de continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43410807**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 753."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante definitiva del señor **GERARDO ARLEY FLOREZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71878348**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 753; el señor Flórez Vélez deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES, sede I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13163; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Terminar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal de la señora **MARIA PAULINA CASTAÑEDA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1152215239**, Licenciada en Educación Preescolar, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES, sede I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13163; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO** y al señor **GERARDO ARLEY FLOREZ VELEZ**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la señora **MARIA PAULINA CASTAÑEDA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1152215239**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los demás artículos del Decreto N° **2022070007126**, del 20 de diciembre de 2022, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO NOVENO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		28/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		29/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		28/04/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">58</span>			



Radicado: D 2023070001975

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se da modifica parcialmente un acto administrativo, se traslada un directivo docente y se terminan un encargo de directivo docente y una provisionalidad en vacante temporal, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto **2022070005269** del 26 de agosto de 2022, el Departamento de Antioquia, otorgó la certificación al Municipio de La Estrella, a partir del 01 de enero de 2023, así mismo, se hizo la respectiva entrega del personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de los establecimientos educativos estatales.

De acuerdo a lo anterior, mediante el Decreto N° **2022070007288**, del 26 de diciembre de 2022, en su artículo primero se terminó el encargo como Directiva Docente Rectora en Vacante Definitiva, de la señora **EDILMA DEL SOCORRO URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N°



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**43.500.807**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. R. LA UNION, sede principal, del municipio de PUERTO NARE, quien debería regresar a su plaza en Propiedad Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. ANA EVA ESCOBAR GONZALEZ, sede I. E. ANA EVA ESCOBAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA.

En el mismo acto administrativo, en el artículo segundo se terminó el encargo como Directivo Docente Coordinador en Vacante Temporal, del señor **ABELARDO ANTONIO USQUIANO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.756.866**, Licenciado en Geografía e Historia, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2CM", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. ANA EVA ESCOBAR GONZALEZ, sede I. E. ANA EVA ESCOBAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA, en razón al regreso de la señora **EDILMA DEL SOCORRO URIBE GIL**, a su plaza en propiedad, y, en su artículo tercero se terminó el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **DIEGO ALEJANDRO MOLINA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.211.956**, Historiador, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. ANA EVA ESCOBAR GONZALEZ, sede I. E. ANA EVA ESCOBAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA; en razón al regreso del señor **ABELARDO ANTONIO USQUIANO FRANCO** a su plaza en Propiedad.

En atención a que mediante acta con radicado N° **2022-EE-312971**, del 28 de diciembre de 2022, el Ministerio de Educación Nacional viabilizó la planta de cargos de la Secretaría de Educación de La Estrella, en la cual, le fueron asignadas 10 plazas de Directivo Docente Coordinador, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070007288**, del 26 de diciembre de 2022, de la manera que se describe a continuación:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo como Directiva Docente Rectora en Vacante Definitiva, de la señora **EDILMA DEL SOCORRO URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43500807**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. R. LA UNION, sede principal, del municipio de PUERTO NARE, a partir de la notificación del presente acto administrativo; así mismo, trasladar sin solución de continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **EDILMA DEL SOCORRO URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43500807**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. **MARIA AUXILIADORA**, sede I. E. **MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **CIUDAD BOLIVAR**, plaza N° 784."

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario terminar el encargo en vacante definitiva del señor **JUAN ELISEO MONTOYA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70139015**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador en la I. E. **MARIA AUXILIADORA**, sede I. E. **MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **CIUDAD BOLIVAR**, plaza N° 784; el señor Montoya Marín deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. **JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA**, sede **COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **COPACABANA**, plaza N° 18644.

En razón al regreso del señor Montoya Marín a su plaza en propiedad se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **DIANA MARIA LOPEZ PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035428264**, Comunicadora Social- Periodista, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18644.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2022070007288, del 26 de diciembre de 2022, de la manera que se describe a continuación:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo como Directiva Docente Rectora en Vacante Definitiva, de la señora **EDILMA DEL SOCORRO URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43500807**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. R. LA UNION, sede principal, del municipio de PUERTO NARE, a partir de la notificación del presente acto administrativo; así mismo, trasladar sin solución de continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **EDILMA DEL SOCORRO URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43500807**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 784.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante definitiva del señor **JUAN ELISEO MONTOYA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70139015**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 784; el señor Montoya Marín deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18644; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Terminar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal de la señora **DIANA MARIA LOPEZ PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035428264**, Comunicadora Social- Periodista, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18644; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **EDILMA DEL SOCORRO URIBE GIL** y al señor **JUAN ELISEO MONTOYA MARIN**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la señora **DIANA MARIA LOPEZ PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035428264**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los demás artículos del Decreto N° 2022070007288, del 26 de diciembre de 2022, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO NOVENO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28.04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		28/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudeo. Abogado Contratista		28/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		28/04/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">58</span>			



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---